



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO AL PLENO ORDINARIO DE 28 DE MAYO PARA LA INCORPORACIÓN Y USO DE LOS FORMULARIOS DE PARADA POR LAS POLICÍAS LOCALES

Las paradas, identificaciones y registros son las herramientas más usadas por los cuerpos policiales para la prevención de hechos delictivos y garantizar la seguridad. No obstante, cuando dichas actuaciones no se rigen por los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad pueden invadir la intimidad y llegar a vulnerar diversos derechos de la ciudadanía. Por ello, la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana establece que la práctica de la identificación debe respetar los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación.

Las paradas e identificaciones basadas en el perfil racial son el resultado de estereotipos policiales y sociales donde ciertos grupos de personas son señalados en mayor proporción como posibles sospechosos de ciertos tipos de delitos, en base a su pertenencia a una determinada raza u origen étnico o color, y que por lo tanto no respetan el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, ya que la acción policial no estaría basada en criterios razonables y objetivos para la prevención del delito, sino en características físicas o rasgos percibidos de la persona (como la raza, origen étnico, apariencia, etc.), lo que constituye una práctica contraria al derecho de no discriminación y a los principios del Estado de Derecho.

Diversas investigaciones han mostrado que las personas migrantes y no blancas, afrodescendientes, gitanas o de comunidades árabes y musulmanas del Estado español son paradas e identificadas por las fuerzas y cuerpos de seguridad de forma desproporcionada e injustificada en comparación con el resto de la población. Esta mala praxis policial genera un impacto a las comunidades afectadas, que experimentan un sentimiento de injusticia y humillación, y un impacto social que promueven estereotipos negativos sobre minorías y colectivos y contribuye a la desafección social.

Además de constituir una vulneración de los derechos humanos, las paradas por perfilación racial constituyen el incumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento de los cuerpos policiales, como la Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos Policiales, Ley 16/1991, de las Policías Locales.

Ante esta realidad, diferentes organismos internacionales de derechos humanos y el Defensor del Pueblo han recomendado la introducción de formularios de

identificación y parada (FIP) que recojan la percepción del agente policial sobre la condición étnico-racial de la persona identificada, la condición autopercebida o, en su defecto, la nacionalidad de la persona identificada; el motivo específico de la actuación policial, resultado final de la actuación (sin hallazgos, denuncia, detención), lugar, hora, fecha, y la unidad policial actuante. Una vez completado el formulario, el agente policial deberá entregar una copia del formulario a la persona afectada, con independencia del resultado final.

Los formularios de parada permiten disponer de un registro verificable de la intervención, así como obtener datos desagregados sobre posibles prácticas discriminatorias y mejorar la eficacia policial mediante comparativas entre identificaciones, zonas de actuación y datos de criminalidad del municipio.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen un papel fundamental en la protección de los derechos humanos, ya que suelen ser los primeros interlocutores y representantes de las administraciones y sus poderes deben ser ejercidos para la protección de la ciudadanía sin excepciones. Aunque la mayoría de sus acciones y competencias están relacionadas con la seguridad viaria, orden público y ocio nocturno, estas pueden estar condicionadas por sesgos étnico-raciales. Por ello, es fundamental que incorporen los formularios de parada como una herramienta habitual en el desarrollo de sus funciones.

Por todo lo expuesto, solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Implementar los formularios de parada, identificación y registro (FIP) en todas las actuaciones policiales en el ámbito municipal y garantizar que estos formularios incluyan: la percepción del agente policial de la condición étnico-racial de la persona identificada, la condición autopercebida o, en su defecto, la nacionalidad de la persona identificada; el motivo específico de la actuación policial, resultado final de la actuación (sin hallazgos, denuncia, detención), lugar, hora, fecha, y la unidad policial actuante. Una vez completado el formulario, asegurar que las personas identificadas reciban una copia del formulario y que los datos sean tratados con las debidas garantías de privacidad y protección de datos.



**AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES**

**Podemos
Móstoles**

SEGUNDO. - Formar al personal de la Policía Local en buenas prácticas en materia de intervenciones policiales no discriminatorias, así como en el uso adecuado de los formularios.

TERCERO. - Recopilar de manera anonimizada y analizar los datos obtenidos a partir de los formularios de parada con el fin de detectar patrones discriminatorios de manera que se puedan adoptar medidas para adecuar las actuaciones policiales a la normativa vigente en igualdad de trato y no discriminación.

CUARTO. - Establecer un diálogo permanente con las entidades de derechos sociales y los colectivos y representantes de las minorías étnico raciales del municipio para informar sobre los datos de los formularios de parada y mejorar la confianza institucional.

Móstoles 20 de mayo de 2026

Mónica Monterreal Barrios
Portavoz Grupo Mixto